

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SEGURIDAD , CONVIVENCIA Y CONTROL			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	CITACION A AUDIENCIA DE CONCILIACION EN MATERIA CIVIL			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
26-Ene-22	04	SCC-F-064	1 de 2	

CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
 Calle 14 No. 30-25 / BOMBONA teléfono. 7244326 EXT. 5003
 Aprobado mediante resolución 1051 del 1 de Julio de 2003 Código No. 3163
 Del Ministerio de Interior y de Justicia.

San Juan de Pasto, 23 de Octubre de 2023
 Ref. Radicación No. **2256** del año **2023**

Teniendo en cuenta que la señora **Gloria Cruz Miño** y el señor **Edgar Adrián Robles**, y la señora **Nathaly Robles M**, mediante petición motivada ha solicitado se cite a **Seguros La Equidad** y a el **Banco Coomeva S.A**, a una Audiencia de Conciliación para debatir y buscar un arreglo en asunto de carácter CIVIL sobre los siguientes **HECHOS** : 1. El señor Edgar Guillermo robles (Q.E.P.D.) suscribió en el año 2017 con el banco Coomeva S.A, tres contratos de mutuo, dos de libre inversión y un crédito hipotecario de vivienda créditos que fueron avalados por tres pólizas de seguro otorgadas por seguro la equidad O.C cuyos números son N.15 22 02 59 476, 15 17 07 31 598 y 15 22 02 59 831 que corresponden a la póliza matriz AA 006403, 2. El día 13 de noviembre de 2022, el señor Edgar Guillermo robles Chamorro (Q.E.P.D), falleció de manera natural, en la ciudad de pasto, Nariño, Colombia. 3. Una vez elevada la reclamación ante la aseguradora para que cubriese los valores de los créditos del señor Edgar Guillermo Robles Chamorro, la aseguradoras la Equidad, mediante comunicado del 29 de diciembre de 2022, objeto la reclamación con base en reticencia del asegurado, por lo cual no pago los saldos insolutos de los créditos a favor del banco Coomeva S.A, 4. Con posterioridad y Dada la garantía hipotecaria a favor del banco Coomeva, este comenzó un pro eso ejecutivo hipotecario con el fin de embargar y rematar la casa de habitación de la cónyuge superviviente, único patrimonio de esta. 5. Consideramos que tanto el banco Coomeva, como la aseguradora la Equidad, están en la obligación legal de cumplir tanto el contratos de mutuo como el contrato de seguro suscritos con el señor Robles Chamorro y por tanto, están llamados al pago de los saldos insolutos de los créditos, sin dilaciones legales que generen mayores daños e incrementos económicos injustos para las partes.

PRETENSIONES: Con base en lo anterior Solicito muy respetuosamente a ustedes se fije fecha y hora tendientes a llevar a cabo audiencia de conciliaciones extrajudicial la cual tiene por finalidad llegar a un acuerdo con las convocadas para las siguientes pretensiones: 1.se pague por parte de la aseguradora seguro es la equidad o punto si los saldos insolutos a la fecha de pago esto es capital de intereses conforme a la liquidación que el banco Coomeva haga para dicho efecto derivadas de la póliza de seguro matriz N.AA 006 403 y las pólizas número. N.15 22 02 59 476, 15 17 07 31 598 y 15 22 02 59 831, 2.Subsidiariamente que el banco Coomeva asuma su responsabilidad civil contractual y pague los saldos insolutos de los créditos capital intereses al momento de la liquidación derivada de los contratos de mutuos celebrados N. CR cupo 901 33 68 8207 CR vivienda 28 88 91 4300 y créditos viva life 2927 22 09 500 y 29 37 806 400. De acuerdo a los hechos, pretensiones y cuantía que mediante solicitud adjunta se anotan; y luego de establecer viabilidad, el (la) suscrito(a) Conciliador(a), Inscrito(a) en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDÍA DE PASTO, y Registrado en el sistema de Información de Conciliación, Arbitraje y Amable Composición (SICAAC), del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien está legalmente habilitado para ejercer la función de Conciliación.

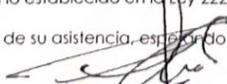
Resuelve:

Invitar a **Gloria Cruz Miño**, con dirección Cra 7N.13-25 B/San Martin, y a **Edgar Adrián Robles**, con dirección Cra 7N. 13-25 B/ Barrio san Martin, y a **Seguros La Equidad**, con dirección AC 100 N. 9.45 Torre 3 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C. y a **Banco Coomeva S.A**, con dirección calle 13N.57-50 piso 2 Cali, Valle, a una Audiencia de Conciliación que se llevará a cabo el día **30 de octubre del 2023** en hora a las **09:00 A.M.** en las instalaciones del Centro de Conciliación, ubicadas en la Calle 14 No. 30-25 / BOMBONA la ciudad de Pasto

Advertir a las partes que la inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial, y podrá ser sancionado por el juez de conocimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 2220 de 2022.

Insistir a las partes en la puntualidad de su asistencia, esperando contar con su valiosa presencia.

Cordialmente,


RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ GUSTIN
 ABOGADO CONCILIADOR

Se entrega la presente citación a la parte convocante, quien acepta fue ilustrada, por el(la) conciliador(a), sobre los medios procedentes para ser entregada a la parte convocada (de preferencia por correo certificado, personalmente, o con la ayuda de la Policía Nacional. Ley 2220 de 2022, determina: "Si de conformidad con la ley el asunto es concillable, la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho deberá intentarse en el menor tiempo posible y, en todo caso, tendrá que surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud. (...) PARAGRAFO. Las autoridades de policía prestarán toda su colaboración para hacer efectiva la comunicación de la citación a la audiencia de conciliación." (Comillas, paréntesis y puntos suspensivos fuera de texto)

TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO SON GRATUITOS.